


<b>TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO MICROCRÉDITO</b>			
	<b>Fecha de Consulta:</b>	<b>Apellidos:</b>	<b>Nombres:</b>
	<b>ID No:</b> <hr/> <b>Tipo:</b> <b>CC</b> ____ <b>NIT</b> ____ <b>CE</b> ____	<b>Dirección:</b> <hr/> <b>Barrio:</b> <hr/> <b>Ciudad:</b> <hr/> <b>Teléfono:</b> <hr/> <b>Celular:</b> <hr/> <b>Correo Electrónico:</b> <hr/>	<b>Título Valor:</b>  Cheque ____ Pagaré ____

Autorizo cobro de la comisión MIPYME y cobro de la consulta en las centrales de riesgo, atentamente manifiesto de manera irrevocable descontar del valor del crédito a mí concebido, la suma correspondiente al estudio de crédito al momento del desembolso. Respecto a la comisión será cobrada en cuotas iguales durante la vigencia del crédito.

<b>GESTIÓN DE COBRANZA</b>
----------------------------

En el evento de presentarse mora por incumplimiento en los pagos de las obligaciones contenidas en los títulos valores, FINTRA S.A. iniciará una gestión de cobranza que se efectuará bajo las condiciones y procedimientos descritos a continuación, en donde siempre se respetaran los derechos de los clientes y cumplen integralmente las disposiciones y previsiones establecidas por la superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades sobre el tema; esta gestión podrá iniciarse frente a cartera de propiedad de terceros que tengan convenios con FINTRA S.A. para su recaudo: 1. Los cobros que se hagan por gastos de cobranza son completamente diferentes y adicionales a las sanciones que contempla el título valor por el hecho de incumplimiento. Los primeros se aplicaran en la medida en que FINTRA S.A. deba desplegar algún tipo de actividad para recuperar la cartera, mientras los segundos se generan por el simple incumplimiento de la obligación al momento de su vencimiento. Es así como tales gastos de cobranza se causan a favor de FINTRA S.A por concepto de la utilización de la infraestructura de personal, administrativa, de recursos físicos y tecnológicos para adelantar la gestión de cobranza respectiva, cuyos gastos corresponderán al 20% del valor en mora y deben ser asumidos por el girador de los títulos; a lo que debe adicionarse lo correspondiente a los intereses moratorios que se causen y las demás sanciones que especifica la ley por el incumplimiento. 2. La gestión de cobranza prejudicial se iniciará una vez se verifique el incumplimiento de la obligación por parte del obligado en el título valor y se realiza mediante comunicación telefónica, medios electrónicos o correo físico de acuerdo con la información suministrada para estos fines. 3. Para el desarrollo de la labor de cobranza FINTRA S.A ha dispuesto para sus clientes un equipo de trabajo que labora des las 6:00 AM hasta las 10:00 PM, de lunes a sábado. Para mayor comodidad los clientes de FINTRA S.A pueden realizar sus pagos en cualquiera de las entidades afiliadas a nuestra red de recaudos las cuales están descritas en los recibos de pago entregados al momento de adquirir la financiación con FINTRA S.A. Sin perjuicio de lo anterior, FINTRA S.A se reserva el derecho de asignar otros medios de recaudo, previo aviso escrito a sus clientes. 5. Todas las actividades desplegadas por FINTRA S.A para lograr el pago de la obligación quedan debidamente registradas, por tanto el deudor tendrá derecho a solicitar copia de las mismas a su costa. Todas las inquietudes que le surjan le serán atendidas por el ejecutivo de cuenta encargado y/o por la dirección del Departamento de Cobranzas, quienes estarán dispuestos a colaborarles de la mejor manera posible. Los funcionarios encargados de esta oficina pueden ser contactados a través de correo electrónico drodriguez@cobranzaestrategica.co, teléfonos 3872828 extensiones 1231, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1244 o la dirección Cra 55 No 100 -51 Piso 5. 6. La gestión comercial de cobro así como la jurídica, se realizarán a discreción de FINTRA S.A, dependiendo del comportamiento de la cobranza y podrá incluir el reporte en las centrales de riesgo y de información, de conformidad con la autorización expedida por usted, el cual le será informado con la prelación requerida. 7. Todos los pagos parciales que realice un deudor se imputaran de la siguiente forma: Primero se cubrirán los gastos de cobranza. Segundo se cubrirán las sanciones a que haya lugar. Tercero se cubrirán los intereses moratorios causados hasta la fecha de pago. Cuarto se cubrirán los intereses corrientes causados hasta la fecha. Quinto el capital adeudado. 8. FINTRA S.A podrá exigir el pago total de la obligación avalada, aplicando la cláusula aceleratoria a las cuotas no vencidas contempladas en los títulos valores suscritos por usted. ACEPTO: Que he sido notificado ampliamente de las condiciones financieras del crédito tales como montos, plazos, períodos de gracia, forma de pago de los intereses, amortizaciones a capital, tasas de interés, entre otros. 9. Declaro que es mi responsabilidad estar pendiente al(os) correo(s) electrónico(s) detallado(s) en el formulario "SOLICITUD DE CREDITO MICROCRÉDITO", por medio de los cuales FINTRA S.A enviará los EXTRACTOS DE PAGO. Cualquier cambio en mis datos de correo(s) electrónico(s), serán notificados oportunamente al correo electrónico

servicioalcliente@fintra.co. En caso de que FINTRA S.A se viera en la necesidad de contactarme y los datos registrados estén desactualizados, FINTRA no asumirá ninguna responsabilidad frente a mí.

#### DECLARACIÓN JURAMENTADA COMO NO DECLARANTE

Manifiesto que no estoy obligado a cumplir con el deber formal de presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable anterior en consideración a que no reúno todos los requisitos complementarios establecidos en la normatividad vigente. No soy responsable del impuesto a las ventas. Mis ingresos brutos se encuentran debidamente y que el 80% o más de estos, corresponden a honorarios, comisiones y servicios, sobre los cuales se han practicado retención en la fuente. Los ingresos totales obtenidos durante el año anterior no fueron superiores al valor establecido en la normatividad vigente. El último día del año anterior mi patrimonio bruto no excedió el monto establecido en la normatividad vigente.

#### DECLARACIÓN ORIGEN Y USO DE FONDOS

Quien suscribe la siguiente declaración obrando en nombre propio de manera voluntaria dando certeza que todo lo aquí consignado es totalmente cierto, realizo la siguiente declaración de fuente de fondos a FINTRA S.A, con el propósito que se pueda dar cumplimiento al respecto en circular externa No 007 del año 1996 expedida por la Superfinanciera. El estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 de 1993), La ley 190 de 1995 "Estatuto anticorrupción demás normas legales concordantes para abono de cuotas, abonos extraordinarios, cancelación de los créditos y demás operaciones activas que se me otorguen. 1. Los recursos que entrego provienen de las fuentes (detalle de la ocupación, actividad, oficio, negocio): \_\_\_\_\_

2. Declaro que los recursos que maneje a través de FINTRA S.A no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades. 3. No admitiré que terceros efectúen pagos a mi crédito con fondos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades.

#### ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Desde mi vinculación como cliente a FINTRA S.A., me obligo y comprometo a actualizar por lo menos una vez al año o cada vez que realice algún cambio de información o cuando la entidad lo requiera, suministrando los soportes documentales respectivos. Autorizo a FINTRA S.A., para inhabilitar y dar por terminado unilateralmente el producto Servicio, en el evento que la información que suministro sea errónea, falsa o inexacta, o que no sea posible su confirmación por motivos ajenos a FINTRA S.A

#### AUTORIZACION PARA DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

En el evento que la solicitud sea negada, me comprometo a retirar directa o a través de un apoderado, los documentos soportes entregados para el análisis de la solicitud. Si los documentos no son retirados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que me sea notificada la negativa de la solicitud, autorizo a FINTRA S.A para proceder a la destrucción de los mismos.

#### AUTORIZACIONES DE COBRO

Yo, \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio autorizo a EL AVALISTA de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada para que me sea cobrada la comisión de aval, descontado según lo establecido en el documento *Tarifas y Comisiones* para lo cual deberá firmar una autorización expresa de financiación con conocimiento informado, que se encontrará al final de este documento. Así mismo autorizo a FINTRA S.A. el cobro de la cuota de administración mensual, la cual se encuentra estipulada en el documento de *Tarifas y Comisiones*.

#### TERMINOS Y CONDICIONES DE ACCESO A TRAVÉS DE CANALES ELECTRÓNICOS

FINTRA S.A., en adelante EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, para facilitar a sus clientes el acceso y el manejo de sus productos y servicios financieros, por este (estos) medio(s) ha dispuesto su página en el World Wide Web (www) de Internet, la cual operarán bajo los siguientes términos y condiciones y en lo no previsto, por las normas legales vigentes que regulan la materia. Las presentes cláusulas aplicarán igualmente a cualquier otro medio o canal electrónico o tecnológico dispuesto por EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO para el manejo de sus productos, tales como INTERNET DE ACCESO POR TELÉFONOS MÓVILES, MENSAJERÍA MOVIL, WAP o cualquiera otro, en todo lo que resultara pertinente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases que regularán el acceso y el manejo de los productos del CLIENTE en LA ENTIDAD, a través de la sección transaccional (parte privada) de la página publicada por EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO para dichos efectos en el World Wide Web (www), en adelante EL SERVICIO DE INTERNET y demás canales electrónicos. Las disposiciones del presente reglamento se entienden plenamente aplicables y referidas EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO con la cual se encuentre vinculado contractualmente EL CLIENTE o se vincule en el futuro. La relación del CLIENTE se entenderá para todos los efectos, única y exclusivamente con EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO con el cual se encuentra vinculado y en todo caso con EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO que presta el servicio.

Con la aceptación del presente reglamento se inscribirán todos los productos del CLIENTE en LAS ENTIDADES.

CLAUSULA SEGUNDA: OPERACIONES: EL SERVICIO DE INTERNET y demás canales electrónicos le permitirá al CLIENTE, una comunicación a través de internet con EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, para que: 1) Obtenga información de los productos y servicios ofrecidos y 2) Realice las transacciones financieras habilitadas o que se habiliten en el futuro. Para el caso de servicios diferentes a los de consulta, EL CLIENTE podrá en cualquier tiempo, solicitar su cancelación o suspensión, mediante comunicación escrita dirigida al ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

prestador del servicio. EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO será libre de determinar que operaciones estarán habilitadas en la página en internet, así como el tipo de formato, los procedimientos, y las condiciones bajo las cuales operará la prestación de ella, la cual estará prevista en la guía del servicio, en la parte privada del portal y en el link de seguridad de la parte pública. EL CLIENTE se compromete a dar cumplimiento a dichas condiciones, las cuales serán de necesaria lectura y entendimiento para hacer uso del SERVICIO DE INTERNET. En el evento en que EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO decida suspender de manera definitiva la prestación de alguno(s) de los servicios habilitados a través del SERVICIO DE INTERNET, dará noticia de éste hecho al CLIENTE en los términos previstos más adelante.

**CLÁUSULA TERCERA: CLAVES E INFORMACIÓN DE AUTENTICACIÓN:** Para el acceso al SERVICIO DE INTERNET, es necesario que EL CLIENTE obtenga las siguientes claves, las cuales serán el mecanismo acordado con EL CLIENTE para su autenticación ante el sistema del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO y tendrán el carácter de firma electrónica, por lo tanto, EL CLIENTE reconoce expresa e irrevocablemente que cualquier operación o consulta realizada bajo las claves secretas equivale a su firma manuscrita y que, ha consentido en las mismas: 1). Clave para consultas de los productos del CLIENTE y 2). Clave para la realización de transacciones monetarias o transacciones que impliquen la disposición de recursos. Sin perjuicio de la exigencia del suministro de claves, LAS ENTIDADES podrán exigir igualmente la autenticación del CLIENTE a través de mecanismos técnicos o informáticos que requieran el conocimiento de datos suministrados por EL CLIENTE (información de autenticación) o el uso de dispositivos convenidos con EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, en las condiciones que EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO definan operativamente. Estos requisitos se sujetarán a la disponibilidad y condiciones que establezca EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO de forma general. En tales eventos, será de cargo del CLIENTE la obligación de mantener la custodia y reserva de la información de autenticación y/o el uso exclusivo de los dispositivos, así como la responsabilidad por el uso de dichas herramientas frente Al ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. El uso de tales herramientas será personal, reservado e intransferible, de forma que EL CLIENTE asuma la responsabilidad que le corresponda en el evento que dichos requerimientos sean accedidos por parte de terceros, en cuanto constituya incumplimiento de sus obligaciones así descritas.

**CLÁUSULA CUARTA: MANEJO DE LAS CLAVES E INFORMACIÓN DE AUTENTICACIÓN:** EL CLIENTE acepta que es la única persona que conoce y conocerá sus claves, así como su información de autenticación, que dichas claves e información de autenticación son personales e intransferibles, que no las divulgará, ni las dará a conocer a terceros y que bajo su exclusiva responsabilidad accederá a los productos ofrecidos por EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO a través del SERVICIO DE INTERNET. EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO y EL CLIENTE declaran y aceptan, que sin las claves y/o la información de autenticación no se podrá ingresar al sistema, ni ordenar cualquier tipo de operación, transacción, consulta, movimiento, pago, servicio o descuento por servicio. Por esta razón, y con base en lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Ley 527 de 1999, EL CLIENTE asume como suyas todas las operaciones, las transacciones, las consultas, los movimientos, los pagos, los servicios o los descuentos por servicios que se hagan utilizando las claves y/o la información de autenticación, conforme los procedimientos descritos en el presente reglamento, en la guía del usuario y en las condiciones del servicio publicadas o que se publiquen por EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. EL CLIENTE asume a su cargo, circunstancias tales como la calidad, cantidad, cumplimiento de entrega o condiciones del bien y/o servicio objeto de adquisición, derecho de retractación, garantía de funcionamiento o cualquier incumplimiento a disposición contractual, legal o reglamentaria, las cuales competarán exclusivamente a la relación subyacente al pago procesado entre el CLIENTE con la Empresa, Comercio o Tercero receptor del pago.

**CLÁUSULA QUINTA: CAMBIO DE CLAVES E INFORMACIÓN DE AUTENTICACIÓN:** 1). En caso que EL CLIENTE por cualquier circunstancia olvide alguna(s) clave(s) o información de autenticación o que dichas claves o información de autenticación sean eliminadas o restringidas por inactivación, falta de uso, uso indebido, condiciones de seguridad, borrado o cualquier otra circunstancia, deberá comunicarse con EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, si tiene vínculos con este, o con LA ENTIDAD ante la cual solicitó el SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS, para que le asigne las claves o información de autenticación correspondientes, conforme el procedimiento establecido para el efecto. 2). En el evento en que por cualquier motivo EL CLIENTE sospeche que alguna de sus claves o su información de autenticación han sido descubiertas o accedidas por terceros no autorizados y en general en caso que la seguridad de las claves o de la información de autenticación se vea comprometida, EL CLIENTE deberá inmediatamente tomar todas las medidas necesarias para evitar usos no autorizados o fraudulentos, tales como el bloqueo del SERVICIO DE INTERNET, el cambio de las claves o de la información de autenticación a través de las opciones previstas por EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO o LA ENTIDAD con la cual se encuentra vinculado. En todo caso EL CLIENTE deberá informar de manera inmediata por la vía más rápida y por escrito al EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO si tiene vínculos con éste o a LA ENTIDAD con la cual se encuentra vinculado contractualmente, para que tome las medidas convenientes en forma oportuna. EL CLIENTE responderá por todos los perjuicios, pagos u operaciones ocurridos o causados por cualquier demora en las modificaciones o la cancelación de las claves, en la adopción de las medidas necesarias para evitar pérdidas o en la notificación que de estos hechos haga. 3. La(s) clave(s) o información de autenticación puede(n) ser cambiada(s) cuantas veces lo desee EL CLIENTE y es recomendable que lo haga periódicamente, a través de los medios establecidos para el efecto.

**CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO:** 1. Para todos los efectos, EL SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO serán prestados con sujeción a la hora que rige en la República de Colombia. EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, con sujeción a las instrucciones de las entidades de control, definirán conjuntamente o de manera separada, el horario que para los fines del SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO se entenderá como hábil, el cual acepta EL CLIENTE. Por su parte, para el caso de las operaciones con EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO dicho horario será definido conforme con las instrucciones de los sistemas centralizados de operaciones o de información, las cuales a su turno son aceptadas por EL CLIENTE. Queda acordado que todas las transacciones, que se realicen en un horario diferente al definido como hábil, se entenderán realizadas a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se lleven a cabo. 2. EL SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO puede interrumpirse, suspenderse o alterarse en cualquier momento, en forma total o parcial por razones técnicas, de seguridad, de mantenimiento, por cortes en los servicios de teléfonos, energía, etc., caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra razón ajena al control del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, en cuyo caso estas últimas quedan plenamente liberadas de toda responsabilidad por daños o perjuicios ocasionados tanto al CLIENTE como a terceros. En caso de que EL CLIENTE deje en desuso los servicios de Internet y demás canales electrónicos, dentro de los términos previstos de forma general por parte del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, esta estará facultada a inactivar dicho servicio y EL CLIENTE sólo podrá usarlos nuevamente cumpliendo las condiciones y requisitos que EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO exija. 3. Todas las operaciones que se realicen, a través del SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO están condicionadas a las condiciones y restricciones establecidas, así como a las políticas de crédito y centrales de riesgo establecidas. 4. En el caso de pagos, ellos solamente podrán realizarse dentro de los plazos correspondientes, de modo que EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO a través de la cual se presta el servicio respectivo no será responsable por las transacciones realizadas extemporáneamente o en forma distinta a la acordada por las partes. 5. Todas las transacciones quedarán sujetas a verificación, autorizando EL CLIENTE desde ahora los ajustes débito o crédito que se deben efectuar en razón de dicha verificación, los cuales en todo caso serán justificados. 6. El presente reglamento es complementario y se entiende incorporado a los reglamentos y condiciones de los productos y servicios contratados por EL CLIENTE con EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO tales como solicitudes de crédito para consumo, educación, microcrédito y libranza y se integra a los mismos implicando una modificación, adición, desarrollo, en cuanto provea procedimientos distintos o adicionales. 7. EL CLIENTE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, reconoce desde ahora el valor probatorio de las transacciones y/o operaciones,

consultas, movimientos, pagos, servicios, descuentos por servicios, los registros magnéticos y electrónicos de las transacciones y/o de las operaciones que EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO efectúa en sus sistemas o el listado que cada una de ellas imprima de los mismos y las acepta como efectuadas por EL CLIENTE, o por sus autorizados, al igual que las cantidades registradas. 8. Por razones de seguridad, EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO podrá establecer límites a las operaciones que se podrán realizar a través del SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO, las cuales serán comunicadas al CLIENTE. 9. Los servicios de desembolsos se canalizarán a través de cámaras de compensación (tales como ACH ) y se sujetarán a las condiciones que para la prestación del servicio se han acordado con dichas cámaras. 10. Para los fines del artículo 19 de la Ley 527 de 1999, cada transacción monetaria tendrá una única identificación. 11. Con sujeción a la disponibilidad del servicio y a la vigencia de los contratos o reglamentos que deban suscribirse, EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO se encuentran facultado para actuar, con el objeto de que EL CLIENTE realice pagos a través de sistemas especiales de compensación interbancaria, enrutamiento de transacciones o cualquier otro procedimiento análogo que EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO disponga, tales como PSE (Proveedor de Servicios Electrónicos de ACH), Verified By VISA o Secure Code de MASTER CARD. Para la autorización de estas transacciones LAS ENTIDADES podrán establecer condiciones particulares, especialmente, la disponibilidad de fondos y el suministro de la respectiva clave de transacciones, aplicándose para ello lo previsto en el presente reglamento. Para la autorización de transacciones de esta naturaleza, EL CLIENTE no requerirá la preinscripción de las cuentas o productos destinatarios de la transferencia o pago. Tal servicio causará las comisiones que dispongan LAS ENTIDADES. 13. En la extensión del alcance del presente reglamento para el desarrollo de cualquier acto, transacción u operación por los canales electrónicos dispuestos o que se lleguen a disponer por EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EL CLIENTE acepta que estará facultado, a través del suministro de los requisitos tecnológicos previstos en este reglamento, especialmente a través del suministro de su clave de transacciones o de la información de autenticación, según sea definido operativamente por parte de LAS ENTIDADES, para expresar su consentimiento, aceptar su adhesión o aceptación a actos jurídicos o contratos de cualquier clase, solicitar productos de cualquier naturaleza, autorizaciones para consulta y reporte a centrales de información, o cualquier otra información o documento o para efectuar cualquier declaración, todo en virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999, de manera que su voluntad expresada por tales medios, tendrá plena eficacia jurídica y vinculará efectivamente al CLIENTE. A dicho efecto, se reconoce el valor probatorio de los reportes, registros, logs, o certificaciones que EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO expidan a través de sus sistemas informáticos. 14. EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO estará facultado a enviar al correo electrónico, teléfono móvil o a cualquier otra información de contacto del CLIENTE avisos, alertas o información de sus productos, notificaciones de movimientos o cualquier otra información relevante, especialmente cuando dichos mensajes tengan que ver con la seguridad para el manejo de las transacciones del CLIENTE. 15. EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO podrán enviar los extractos del movimiento de los productos del CLIENTE por cualquier medio electrónico disponible, entre otros mediante correo electrónico, mensajes de texto a teléfonos móviles o dejándolos disponibles en su portal web. EL CLIENTE acepta que la fecha de envío y el contenido de dichos mensajes serán los que queden registrados en los medios que de forma general establezca EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES SOBRE EL SOFTWARE:** 1. La facultad que se otorga al CLIENTE de utilizar el SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO implica para EL CLIENTE la obligación de guardar absoluta confidencialidad sobre la operación del mismo, evitar su uso por terceros o personas no autorizadas y copiar total o parcialmente el software desarrollado para prestar el SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO. El incumplimiento de estas obligaciones constituye una violación a las normas sobre propiedad intelectual. 2. EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO adoptará las medidas conducentes, razonables y que técnicamente se encuentren en un nivel comprobado de seguridad, para evitar que el software, las redes y los equipos de cómputo utilizados para la prestación del SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO se encuentren libres de virus u otros componentes nocivos. 3. EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO buscarán que EL SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO, cuando ello sea aplicable, se preste a través de un browser (navegador) de internet en versión normalmente difundida en el mercado, pero no se comprometen a garantizar el funcionamiento en versiones específicas. 4. Para la prestación de los servicios objeto del presente reglamento EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ha adoptado un esquema con altos estándares de seguridad, tales como inscripción de la información y autenticación del servidor y harán su mejor esfuerzo por mantenerlos; por lo cual, responderán por las operaciones que de manera fraudulenta realicen terceros con violación de dichos esquemas de seguridad, solamente en el evento en que existiere dolo o culpa grave de su parte. 5. EL CLIENTE debe abstenerse de hacer uso del SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO para: a. Transmitir o cargar archivos que contengan virus u otros componentes nocivos, b. Publicar información o material inapropiado, ilícito, o en general que vaya en contra de la moral y de las buenas costumbres, c. Enviar publicidad, d. Crear links desde o hacia cualquiera de las páginas, e. Intentar el acceso a los servicios sin seguir los procedimientos y las instrucciones previstas en el presente reglamento, en la página o en general en forma no autorizada.

**CLÁUSULA OCTAVA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** Para acceder al SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRONICOS DE ACCESO, EL CLIENTE deberá disponer de los medios técnicos o físicos necesarios, especialmente cuando ello sea requerido, para transmitir y o recibir vía internet y adoptar las medidas conducentes a dotar de seguridad a dichos medios. En los casos en que por razones de seguridad o de servicio EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO lo estime conveniente podrán exigirle al CLIENTE para ciertos servicios requerimientos técnicos adicionales a los aquí previstos, para lo cual notificará al CLIENTE con treinta (30) días de anticipación, vencido el cual no se garantizará la prestación de los servicios sin la modificación adoptada por EL CLIENTE.

**CLÁUSULA NOVENA: COMISIONES POR EL SERVICIO DE INTERNET:** 1) LAS ENTIDADES se reservan el derecho de fijar de manera conjunta o individual, comisiones por el uso de los canales electrónicos cuya utilización se regula por el presente reglamento, para lo cual procederán a informar las tarifas correspondientes. 2) Sin perjuicio de lo anterior, las operaciones que se realicen a través de los canales electrónicos, tendrán el costo, la tarifa o reciprocidad acordada o las tarifas o comisiones que establezcan unilateralmente EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, según el caso. 3) Cuando haya lugar al cobro de comisiones, EL CLIENTE autoriza a cargar el valor de las mismas a las cuentas pendientes por pagar al EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**CLAUSULA DÉCIMA: DURACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO:** El servicio objeto del presente reglamento es de duración indefinida, sin embargo, EL CLIENTE solo podrá hacer uso del SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO mientras mantenga vigente y activo en EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO por lo menos uno de los productos aptos para ejecutar consultas, operaciones y transacciones a través del mismo. EL CLIENTE aclara que a la firma del presente reglamento se encuentra vinculado contractualmente para la utilización de servicios con EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** EL SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO dejará de prestarse en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO y EL CLIENTE. 2) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante un mensaje de datos enviado a través de un correo electrónico o mediante una comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende se produzca la terminación. 3) Unilateralmente por EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO en caso que EL CLIENTE haga uso indebido del SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO y/o no diere cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones contenidas en el presente reglamento y/o a las instrucciones y condiciones establecidas en la página. La terminación del servicio en los casos previstos en los numerales 1) y 2) podrá presentarse CON EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. La terminación de la prestación del SERVICIO DE INTERNET

Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO no implica necesariamente la terminación de los contratos vigentes de productos y/o servicios, los cuales se regirán por las normas correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: MODIFICACIONES:** Sin perjuicio de la posibilidad de acordar expresamente modificaciones al presente reglamento a través de medios escritos o mensajes de datos de acuerdo con la ley o lo indicado en el presente reglamento, EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, podrá en cualquier tiempo modificar unilateralmente las estipulaciones del presente reglamento, así como las condiciones, modalidades o procedimientos del SERVICIO DE INTERNET Y DEMAS CANALES ELECTRONICOS. Las modificaciones efectuadas se darán a conocer por cualquiera de los siguientes dos medios, a saber, (i) Mediante el portal de internet de LAS ENTIDADES para lo cual, en dicho sitio se hará una referencia expresa y fácilmente localizable a la existencia de dicha modificación durante un periodo de treinta (30) días. De igual modo se procederá a sustituir la versión anterior del Reglamento por la nueva en el sitio de Internet, ó (ii) serán notificadas a los CLIENTES a través de un correo electrónico o físico a su dirección registrada en LAS ENTIDADES, con una antelación de diez (10) días a la aplicación de los cambios efectuados; si informada una modificación mediante aviso en tal sentido, EL CLIENTE no manifiesta su intención de no continuar con la utilización del SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO o continúa haciendo uso del SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO, se entenderá que acepta incondicional e íntegramente las modificaciones así introducidas. La no aceptación de las modificaciones efectuadas por LAS ENTIDADES tendrá como consecuencia la imposibilidad de continuar utilizando el servicio. EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO se reserva el derecho a cambiar o modificar el nombre de dominio, las direcciones y en general la localización física y electrónica de la(s) página(s).

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** El presente reglamento, así como los productos y servicios que se presten a través del SERVICIO DE INTERNET se regirán íntegramente por la Ley de la República de Colombia. Del mismo modo, cualquier controversia, disputa, litigio, etc., derivado del mismo se someterá a las autoridades de la República de Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: NOTIFICACIONES:** EL CLIENTE acepta que EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO le pueda notificar cualquier tipo de información, decisión o cambio de los procedimientos, las condiciones y los términos del SERVICIO DE INTERNET Y DEMÁS CANALES ELECTRÓNICOS DE ACCESO, sus productos y servicios por medio de mensajes o de información colocada en la(s) página(s) en internet.

**CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: OTROS CANALES DE ACCESO:** 1) A través del ACCESO A TRAVES DE TELÉFONO MOVIL, SERVICIOS DE MENSAJES A TELÉFONOS MÓVILES y los demás canales de acceso que se implementen en el futuro por EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EL CLIENTE podrá, según sea definido por EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: (i) Consultar, (ii) Obtener extractos e información, de productos y servicios, (iii) Manifestar sugerencias, inquietudes y reclamos, (iv) Demás servicios, que EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO decida en el futuro prestar. 2) Para acceder a dichos canales es necesario que EL CLIENTE utilice las claves obtenidas, y las mantenga en las mismas condiciones a que ya se hizo referencia, especialmente, en puntos correspondientes a "CLAVES E INFORMACIÓN DE AUTENTICACIÓN", "MANEJO DE LAS CLAVES E INFORMACIÓN DE AUTENTICACIÓN", y "CAMBIO DE CLAVES E INFORMACIÓN DE AUTENTICACIÓN" del presente reglamento, sin perjuicio de la facultad del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO de adoptar los mecanismos adicionales que estimen convenientes para dicho acceso. 3) EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO dejarán un registro sistematizado o una grabación telefónica, a su libre criterio, de cada operación que se realice mediante dichos canales, los cuales EL CLIENTE aceptará como prueba de las transacciones. 4) Los servicios aquí previstos estarán disponibles para EL CLIENTE en el horario que determine EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 5) La prestación de los servicios a través de los canales a que se refiere la presente cláusula se sujetará a las disposiciones del presente reglamento. El presente contrato, así como sus modificaciones, se entienden aceptados a partir del momento en que se manifiesta su aceptación a través de la parte privada del portal de Internet del EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO o con la firma o aceptación por escrito de su texto, manifestaciones con las cuales se da por leído y comprendido a cabalidad. Manifestación de aceptación del CLIENTE a la modificación.

Autorizo el envío de Extractos de Pago a mí:     Correo Electrónico     Dirección de correspondencia

\_\_\_\_\_  
Firma Deudor o Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma Deudor Solidario

Nombre Completo: \_\_\_\_\_

Nombre Completo: \_\_\_\_\_

C.C. No.: \_\_\_\_\_

C.C. No.: \_\_\_\_\_

Nit. Empresa No.: \_\_\_\_\_

Nit. Empresa No.: \_\_\_\_\_